

"NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-020-AGRICULTURA/PESC-2022, ESPECIFICACIONES PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE MERLUZA (*Merluccius productus*) POR EMBARCACIONES MAYORES EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL OCEANO PACÍFICO Y EL GOLFO DE CALIFORNIA"

En cumplimiento a los artículos 68 y 78 de la *Ley General de Mejora Regulatoria* y Quinto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicado el 8 de marzo de 2017 (Acuerdo Presidencial) se incluye el presente anexo como parte de los argumentos y justificaciones con las que esta Comisión estima se da cumplimiento al mandato Presidencial contenido en el mismo.

Ley General de Mejora Regulatoria

"Artículo 68. Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;

II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;

.."

"Artículo 78. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar

expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

...

...

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

..."

Acuerdo Presidencial

"Artículo Quinto. Para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las

dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado. La Comisión deberá vigilar que efectivamente exista una reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y organismos descentralizados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión en el formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Comisión efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto antes mencionado, en los mismos plazos y términos a que se refiere el artículo Cuarto del presente Acuerdo.

Cuando la dependencia u organismo descentralizado discrepe respecto del dictamen de la Comisión, se llevará a cabo el mismo procedimiento que se establece en el artículo Cuarto, párrafos tercero a sexto del presente Acuerdo."

Del referido artículo se desprenden dos elementos fundamentales con los cuales las dependencias deben cumplir para encontrarse en cumplimiento del mismo, los cuales son:

- i. Derogación o abrogación de dos obligaciones regulatorias, y
- ii. La existencia de una efectiva reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.

Derogación o abrogación de obligaciones regulatorias

En cumplimiento al primer punto a que se refiere el Acuerdo, esta Comisión, una vez entrada en vigor como Norma Oficial Mexicana simplificara el documento:

- a) "Bitácora de la Pesquería de Pelágicos Menores" con Homoclave CONAPESCA-01-042-H.

Para tales efectos, se tiene que la regulación a) tuvo una frecuencia de 3,000 impresiones al año.

De acuerdo a lo anterior, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece el Acuerdo Presidencial y a lo que establece la Ley General de Mejora Regulatoria, se solicita atentamente a CONAMER considere tal simplificación, la cual generó el siguiente ahorro:

Publicación	Nombre	Frecuencia	# Requisitos	Costo Económico Unitario	Costo Económico Agregado
CONAPESCA-01-042-H	Bitácora de la Pesquería de Pelágicos Menores	3000	1	64*	\$191,031.94 pesos
Total					\$191,031.94 pesos

*las cifras pueden variar debido al redondeo.

Con las anteriores reducciones regulatorias, se generan ahorros por **\$191,031.94** pesos suficientes para cubrir la cuota que exige el Acuerdo Presidencial y el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria. Cabe señalar que en los considerandos del anteproyecto que se presenta se incorporará la referencia a estas simplificaciones que permiten dar cumplimiento a los mencionados ordenamientos.

Asimismo, se solicita que los remanentes tanto en obligaciones como ahorros y beneficios sean reservados por esa H. Comisión para su aprovechamiento posterior en otras propuestas regulatorias.

Costos de cumplimiento de la regulación para los particulares

Se estima que derivado de la emisión del presente proyecto se generará un costo total por **\$117,120 pesos** de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Costos de la Regulación	Cuantificación
Programa de Observadores a bordo	\$200 por observador por día embarcado, por 36 días navegados anuales con es un costo anual de \$7,200.00 pesos por embarcación muestreada (16 embarcaciones)	\$115,200.00 pesos
Bitácoras de pesca	Se estiman un total de 12 bitácoras anuales a un costo de \$2.00 por copia de la bitácora, generaría un costo de \$24.00 anuales por embarcación (80 embarcaciones)	\$1,920.00 pesos
Total		\$117,120.00 pesos

Análisis de Beneficios

Se estima que los beneficios generados por la regulación propuesta, ascienden a un monto de **\$40,000,000.00 pesos** de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Beneficios de la Regulación	Cuantificación
Medidas de manejo sustentables (NOM)	Se contemplan medidas regulatorias enfocadas al aprovechamiento sustentable del recurso, por lo que viene a contribuir con el mantenimiento de la pesquería en el tiempo, produciendo alrededor de 4,000 toneladas con un valor aproximado de 10,000.00 por tonelada.	\$40,000,000.00 pesos

De acuerdo a lo expuesto en el cuerpo del presente escrito, puede concluirse que los beneficios y ahorros del presente anteproyecto son mayores a sus costos:

Rubro	Cuantificación
Costos	\$117,120.00
Ahorros	\$191,031.94
Beneficios	\$555,361,973.33